

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, representado en este acto por el D.D CARLOS BENITO LARA ROMERO, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONGRESO", y por la otra parte la persona moral denominada METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por su representante legal, la C. ANGÉLICA ALQUIAHUA ANZURES, a quién en adelante se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En reunión celebrada de fecha 21 de octubre de 2019, por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado, se llevó a cabo la apertura de las propuestas económicas del Requerimiento de Servicio Nro. 917 con 1 lote (Primera Ocasión) de la partida de 14401 SEGURO DE VIDA BURÓCRATAS, referente a la renovación del seguro de vida colectivo (172 trabajadores) que se otorga al personal de base sindicalizado del H. Congreso del Estado de Tabasco, del periodo del 19 de noviembre de 2019 al 19 de noviembre de 2020, correspondiente al proyecto HC021, concursado por Primera Ocasión en la modalidad de Licitación Simplificada Menor, todo esto con fundamento en los artículos 22, fracción III, y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 40 fracción II y 41 fracción IV, incisos A) del Reglamento de la citada Ley, y de acuerdo al capítulo tercero, de las Modalidades de Adquisición y su procedimiento, artículo 4 y 6, fracción II (Licitación Simplificada Menor) de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado.

II.- De lo anterior, se recibieron propuestas de los siguientes prestadores de servicios: **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., METLIFE MÉXICO, S.A., y GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.**

III.- En base a un análisis, y valoración de las cotizaciones recibidas para atender el Requerimiento del servicio Nro. 917 con 1 lote (Primera Ocasión) de la partida de 14401 SEGURO DE VIDA BURÓCRATAS, referente a la renovación del seguro de vida colectivo (172 trabajadores) que se otorga al personal de base sindicalizado del H. Congreso del Estado de Tabasco, se emitió un fallo por la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado, la adjudicación a la orden de servicios al prestador de servicio **METLIFE MÉXICO, S.A.**, por ser la propuesta solvente económica más baja y por cumplir con las especificaciones requeridas por el H. Congreso del Estado, de lo anterior con fundamento en el artículo 34 párrafo I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 40 fracción II de la citada Ley, y de acuerdo al capítulo tercero, Artículo 6 de las Modalidades de Adquisición (Licitación simplificada menor) y su procedimiento.

T

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que recae en el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil, en términos del artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 16 de enero de 2019, el D.D. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.
- d) Que la contratación del servicio del seguro de vida colectivo cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato en la partida presupuestal número 14401 SEGUROS DE VIDA BURÓCRATAS, correspondiente al proyectos HC021, lo anterior en relación a los antecedentes del presente contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a.- Que es una empresa legalmente constituida según consta en el instrumento público número 16871, de fecha 14 de febrero de 2018, pasado ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, que contiene el cambio de denominación de "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA.
- b.- Que tal y como consta en la escritura pública número 17631, de fecha 28 de agosto de 2018, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, y dentro de su objeto social refiere entre otras cosas: "...I.- Funcionar como como Institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal. ..." (Sic), entre otros.
- c.- Para los efectos del presente contrato, su representante señala como domicilio fiscal el establecido en el inmueble ubicado en la Avenida Insurgentes Sur Nro. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes, Mixcoac, Alcaldía, Benito Juárez, Ciudad de México.

- d.-** Que se encuentra debidamente registrado y al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, con el Registro Federal de Contribuyente número MME920427EM3.
- e.-** Tener capacidad jurídica y financiera para contratar y obligarse a proporcionar el Servicio de la Póliza de seguros de vida colectivo de 172 personas sindicalizadas del H. Congreso del Estado de Tabasco, mismo que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, en razón de que dispone del capital necesario para garantizar cualquier siniestro que llegase a sufrir y reportar los trabajadores sindicalizados con la póliza vigente al contratante.
- f.-** Tener conocimiento previo de las coberturas y beneficios de la póliza de seguro vida colectivo de 172 personas sindicalizadas del H. Congreso del Estado de Tabasco, para la cual fue contratada por "EL CONGRESO", sabe y conoce a plenitud los requisitos exigidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y su Reglamento, así como de los procedimientos de invitación para el concurso en la modalidad de concurso simplificada menor de la que se deriva de este instrumento, a fin de considerar todos los factores necesarios para prestar un mejor servicio a "EL CONGRESO".
- g.-** Que la **C. ANGÉLICA ALQUIAHUA ANZURES** es Representante Legal de la persona moral denominada **METLIFE MÉXICO, S.A.**, conforme al Instrumento notarial 17631, de fecha 28 de agosto de 2018, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, el cual no le ha sido revocado; y declara ser mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con domicilio personal ubicado en Frente 10, Sección A, Edificio A7, 202, Colonia Chinampac de Juárez 09225, Iztapalapa, D. F.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen, y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONGRESO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a proporcionar a aquel el servicio de seguros de vida colectivo a favor de 172 trabajadores sindicalizados del H. Congreso del Estado, con las coberturas y beneficios que se describen en el clausulado posterior, de la cual las partes tienen plenamente identificadas de acuerdo a la póliza contratada.

Del mismo modo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a expedir la póliza respectiva del seguro de vida colectivo a favor de 172 trabajadores sindicalizados del H. Congreso del Estado, relación que se adjunta al presente como "Anexo A", así como proporcionar puntual atención y trámite correspondiente de cualquier siniestro de los referidos trabajadores asegurados, en cualquier suceso que ampare la citada póliza.